

Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de mayo de 2016

Resolución 2288 (2016)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7695ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2016

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre la situación en Liberia,

Acogiendo con beneplácito los progresos sostenidos realizados por el Gobierno de Liberia para reconstruir el país en beneficio de todos los liberianos,

Encomiando la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) ("el Comité") y *expresando su agradecimiento* al Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 22 de la resolución 1521 (2003),

Habiendo examinado el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Liberia (S/2016/348), así como la información expuesta al Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité el 13 de mayo de 2016,

Habiendo examinado también la carta del Secretario General de fecha 31 de julio de 2015 (S/2015/590), en que este proporciona al Consejo información actualizada sobre los progresos realizados por el Gobierno de Liberia para poner en práctica las recomendaciones relativas a la gestión adecuada de las armas y municiones, incluso promulgando las disposiciones legislativas necesarias, y a la facilitación de la vigilancia y gestión eficaces de las regiones situadas en la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire, y *destacando* al mismo tiempo la necesidad de que continúen esos progresos para seguir contribuyendo a la paz y la estabilidad de Liberia,

Recordando que la responsabilidad de controlar la circulación de las armas pequeñas dentro del territorio de Liberia y entre Liberia y los Estados vecinos corresponde a las autoridades gubernamentales competentes de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, de 2006,

Alentando al Gobierno de Liberia a que agilice la aprobación y aplicación de las restantes disposiciones legislativas sobre la gestión adecuada de las armas y municiones y a que siga adoptando otras medidas necesarias y apropiadas a fin de







establecer el marco jurídico y administrativo necesario para combatir el tráfico ilícito de armas y municiones,

Observando el papel positivo que ha desempeñado la imposición de medidas selectivas por el Consejo de Seguridad en la respuesta al conflicto y el apoyo a la estabilización de Liberia,

Afirmando que el Gobierno de Liberia tiene la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones dentro de su territorio, *destacando* que el logro de una estabilidad duradera en Liberia exigirá que el Gobierno de Liberia mantenga unas instituciones de gobierno eficaces y que rindan cuentas, particularmente en los sectores de la seguridad y el estado de derecho, incluidas unas fuerzas militares, de policía y de seguridad fronteriza capaces, profesionales y eficientes, y, a este respecto, *acogiendo con beneplácito* la asistencia pertinente de los asociados bilaterales y las organizaciones multilaterales,

Subrayando que la gestión transparente y efectiva de los recursos naturales es crucial para la paz y la seguridad sostenibles de Liberia,

Recordando su disposición a poner fin a las medidas impuestas en el párrafo 2 a) y b) de la resolución 1521 (2003) cuando determine que se respeta y mantiene plenamente el alto el fuego en Liberia, que han finalizado el desarme, la desmovilización, la reintegración, la repatriación y la reestructuración del sector de la seguridad, que se están aplicando cabalmente las disposiciones del Acuerdo General de Paz y que se han hecho progresos importantes en el logro y el mantenimiento de la estabilidad en Liberia y la subregión, y *habiendo determinado* que esas condiciones se han cumplido,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* poner fin, con efecto inmediato, a las medidas relativas a las armas impuestas previamente por el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), el párrafo 1 b) de la resolución 1731 (2006), los párrafos 3, 4, 5 y 6 de la resolución 1903 (2009), el párrafo 3 de la resolución 1961 (2010) y el párrafo 2 b) de la resolución 2128 (2013);

2. *Decide también* disolver, con efecto inmediato, el Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) y el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 22 de la resolución 1521 (2003), cuyo mandato se modificó y prorrogó posteriormente, incluso en los párrafos 3 y 4 de la resolución 2237 (2015).
